

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, POR CONDUCTO DEL L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM" Y POR LA OTRA PARTE MUEBLIOAX, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DEL SR. MISAEL PEREZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE MUEBLIOAX, S. A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

1. DECLARA LA UTM

I. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NUMERO SEIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, L. C. P. JAVIER JOSÉ RUÍZ SANTIAGO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 15º DEL DECRETO MENCIONADO EN LA FRACCION II DE ESTE APARTADO Y EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA AL TENOR DEL INSTRUMENTO NOTARIAL Nº 11390, VOLUMEN 126, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1998 VOLUMEN 126, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM900618NU6.

V. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2022. AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. SF/SPIP/DPPI/FAM-IES/1012/2022 SUSCRITO POR EL C. LIC. RUBEN ADRIÁN NORIEGA

CORNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

VI. QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDOSE A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA** A TRAVÉS DEL **SUB COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA**, ACEPTÁNDOSE LA COTIZACIÓN DEL **"PROVEEDOR"**, POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TERMINOS DE LEY.

VII.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO **UTM/SUBCAAS/02/2022**, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUB COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ECNOLOGICA DE LA MIXTECA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO POR EL SUB COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE APROBO EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **IR-UTM-002-09/22** CORRESPONDIENTE A LA **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE 5 AULAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA** A LA PERSONA MORAL **MUEBLIOAX, S. A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$275,030.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 66/100 M.N)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIII. SABE QUE LAS CUENTAS DONDE DEBERA HACER EL PAGO A MUEBLIOAX, S. A. DE C.V. ES EN LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANAMEX CON EL NUMERO DE CUENTA 9643776791 Y CLABE INTERBANCARIA 002610701328954208 MONEDA: PESOS MEXICANOS, POR SER LA INFORMACION PROPORCIONADA MEDIANTE DOCUMENTO DIGITAL DEL PROVEEDOR.

IX. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN KM 2.5 CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA. MEXICO, C.P. 69000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR".

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40589 RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION **MUEBLIOAX, S. A. DE C.V.**, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE OAXACA.

II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE OFICINA, SUMINISTROS INFORMÁTICOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y PRODUCTOS SECUNDARIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS PARA LA OFICINA Y EL HOGAR. EL COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS PERIÓDICOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE DIBUJO Y BELLAS ARTES. COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, MÁQUINA Y EQUIPOS DE OFICINA. LA COMPRA VENTA DE RÉGIMEN DE MAYORISTA Y EXPORTADOR, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DE PAPELERÍA, OBJETOS DE ESCRITORIO, MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO. INTERMEDIADOR COMERCIAL EN LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, OFICINA, INFORMÁTICOS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS.

III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MUE170327I44**

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL 2021, ASI COMO A LAS DECLARACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO (2022).

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI. QUE EL **SR. MISAEL PEREZ GAYTAN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE MUEBLIOAX, S. A. DE C.V. CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40589 RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION **MUEBLIOAX, S. A. DE C.V.**, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE OAXACA.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURIDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR, EL MOBILIARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

VIII. EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ACTÚA DE BUENA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA ES LEAL Y HONESTA QUE EXCLUYE TODA INTENCIÓN DE DOLO, POR PARTE DE SU REPRESENTADA.

IX. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE SIMBOLOS PATRIOS No. 218, COLONIA ALEMAN, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68120.

3. DECLARAN LAS PARTES.

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER NEGOCIADO LIBREMENTE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO ATENDIENDO A SUS NECESIDADES PROPIAS Y EN SU ACUERDO NO EXISTE, DOLO, MALE FE O VICIO DEL CONSETIMIENTO QUE LO INVALIDE.

III. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 DE LA **INVITACION RESTRINGIDA No. IR-UTM-002/09/22** REFERENTE A LA "ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE 5 AULAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SIENDO LOS SIGUIENTES BIENES:

PART.	UNIDAD	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PIEZA	135	MESA RECTANGULAR COLOR NEGRO • Medida de 80 x 60 76 cms. • Tablero engrosado a 28 mm • Estructura en acero tubular esmaltado combinado con lamina de acero cal. 24 (en faldón y patas laterales) • Las piezas metálicas deberán ir soldadas con micro alambre y las uniones de faldón a patas con tuerca remachada y tornillo • Con 1 pasa cable • Garantía de 1 año	1,100.00	148,500.00
2	PIEZA	5	MESA RECTANGULAR COLOR NEGRO • Medidas de 120 x 60 x 76 cms. • Tablero engrosado a 28 mm • Estructura en acero tubular esmaltado combinado con lamina de acero cal. 24 (en faldón y patas laterales) • Las piezas metálicas deberán ir soldadas con micro alambre y las uniones de faldón a patas con tuerca remachada y tornillo • Con 2 pasa cable • Garantía de 1 año	1,350.00	6,750.00

8.

8.



7

LA "UTM" SABE Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO Y COMPLETO DE LAS CUENTA DONDE SE DEBERÁ REALIZAR EL DEPOSITO A "EL PROVEEDOR" CITADA PREVIAMENTE EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A LA "UTM" EL MOBILIARIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN DE 20 A 25 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, RESPETANDO LAS CARACTERISTICAS, TÉRMINOS, MODELOS Y CALIDAD ORIGINALMENTE PACTADOS, ES DECIR, LA FECHA LÍMITE ES A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

QUINTA. - RECEPCIÓN DEL EQUIPO. - LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SITA EN KM. 2.5 CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA C.P. 69000, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A 14:00 Y DE 16: 00 A 19:00 HRS. EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ATENDER A TODAS LAS INDICACIONES SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID 19.

LA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "LA UTM", DE LA FECHA DE LA ENTREGA LO PODRA HACER VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO LOS SIGUIENTES:
POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA:
DELIA LAURA LÓPEZ GIL drecursosmateriales@mixteco.utm.mx

POR PARTE DE MUEBLIOAX, S.A. DE C.V.:
MISAEEL PEREZ GAYTAN: empre_shop@yahoo.com.mx

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE PRESENTEN LOS BIENES O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" AL SANEAMIENTO O CAMBIO DE DICHO EQUIPO POR OTRO QUE REUNA LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATADO TOTALMENTE NUEVO Y QUE OBSERVE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A SU NATURALEZA POR CUANTO A SU CALIDAD EN LA FABRICACIÓN.

SEXTA.- GARANTÍA "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO MINIMO, EN TODAS SUS PARTES, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VIA TELEFONICA, PARA CADA SOLICITUD DE SOPORTE CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, EN SU CASO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCION DE "LA UTM".

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR, PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O BIEN PRESENTEN EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN, AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LA CUAL FUE ADQUIRIDO POR LA "UTM", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL EQUIPO, POR OTRO NUEVO,

DE LAS CARACTERISTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS PIEZAS Y REFACCIONES, QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRANTE DEL BIEN ADQUIRIDO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DEL MISMO MODO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN Y USO DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, Y RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA INSTITUCION EDUCATIVA UTM DE CUALQUIER CONTIENDA LITIGIOSA A SU CARGO POR ESTE MOTIVO.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO AL PERSONAL DE "LA UTM", ES EL ÚNICO PATRON Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA DE NINGUN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRON SOLIDARIO O PATRON SUSTITUTO.

NOVENA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y LEYENDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 126 DEL RGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA. ESTA GARANTIA DEBERA PRESENTARLA EN EL DOMICILIO DE LA "UTM", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LO INDEVIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO A TRAVÉS DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "EL PROVEEDOR".

LA COMPAÑIA AFIANZADORA DEBERÁ ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMATICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UTM" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "EL PROVEEDOR", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERÁ

ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EN CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO A AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIARIO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

B). - FIANZA DE GARANTIA DE ANTICIPO. - ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIO A LA ENTREGA DEL MISMO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO POR EL ANTICIPO AL FIADO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO Y ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AUN EN LOS CASOS DE QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A SOLICITUD DE LA UTM, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

DECIMA. -PENAS CONVENCIONALES. - CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO, ÉSTE PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA UN MÁXIMO DEL 10% CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES Y GARANTIAS EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE EL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA UTM" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.

D) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UTM".

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, APLICARA A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE CUMPLIRÁN LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES DENTRO DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL RESULTADO, ENTREGAR, OFRECER, PROMETER, PAGAR, AUTORIZAR O PERMITIR QUE SE ENTREGUE, OFREZCA O PROMETA DINERO EN EFECTIVO O ESPECIE, ASÍ COMO DÁDIVAS O CUALQUIER COSA DE VALOR, A CUALQUIER FUNCIONARIO O TRABAJADOR DEL GOBIERNO, EMPRESA PÚBLICA, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO O SUS SUBDIVISIONES, ASÍ COMO CUALQUIER EMPRESA QUE ACTÚE A NOMBRE DE ÉSTAS (EN LO SUCESIVO EL "FUNCIONARIO"), CUANDO SABIENDO O DEBIENDO SABER QUE DICHO DINERO, DÁDIVA O COSA DE VALOR SERÁ ENTREGADO, OFRECIDO O PROMETIDO AL FUNCIONARIO CON EL OBJETO DE:

- A. INFLUENCIAR CUALQUIER ACTO O DECISIÓN DE DICHO FUNCIONARIO, O
- B. INDUCIR A DICHO FUNCIONARIO PARA QUE UTILICE SU CAPACIDAD DE MANDO CON EL FIN DE AFECTAR, BENEFICIAR O INFLUIR EN LA DECISIÓN DE TERCERAS PERSONAS, O
- C. QUE EL FUNCIONARIO REALICE O SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTO CON LA FINALIDAD DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO U OBTENER ALGUNA VENTAJA COMERCIAL, RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, LAS "PARTES" SE ABSTIENEN DE OFRECER Y/O ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO Y/O OBSEQUIOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD OBTENER LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN SU EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIDAD OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, **A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR LA UTM



**L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO
VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL**

EL PROVEEDOR



**MUEBLIOAX, S.A. DE C.V.
SR. MISAEL PEREZ GAYTAN
ADMINISTRADOR UNICO DE LA
EMPRESA**

TESTIGOS



**C. JUAN HUERTA MARTINEZ.
ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS**



**C. DELIA LAURA LÓPEZ GIL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES**